

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, siete de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	1295
Radicado:	760013110012-2021-00459-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	CLAUDIA MABEL MARULANDA DORADO
Demandado:	GLORIA GRACIELA DORADO MOLANO
Tema y subtemas:	CORRIGE PROVIDENCIA

La apoderada judicial de la parte demandante allega escrito mediante el cual solicita la corrección de la sentencia No.124 del 26 de mayo de 2022, por cuanto existió un error de digitación en la parte resolutive de la misma pues los literales no están numerados adecuadamente lo que se puede prestar para interpretaciones equivocadas, específicamente en el artículo primero literales A, C, y D, y en el artículo segundo literales A,B,y C.

1

CONSIDERACIONES

Revisada la parte resolutive consignada en la providencia señalada, se advierte que efectivamente en el numeral primero se hizo referencia a los literales A, C y D siendo lo correcto A, B y C, siguiendo la secuencia. Dicho error, a su vez afectaría lo resuelto en el numeral tercero, pues en este se hace referencia a los literales C y D, cuando lo correcto es literales B y C.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a su corrección de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Cali, Valle,

RESUELVE

CORREGIR los numerales primero y tercero de la parte resolutive de la Sentencia No.124 del 26 de mayo de 2022, para que quede de la siguiente manera:

"PRIMERO: ORDENAR a favor de GLORIA GRACIELA DORADO MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.267.859, la adjudicación de los apoyos formales e informales que a continuación se señalan:

A) Cuidado personal

B) Recibir y administrar los bienes que le correspondan legalmente por la unión marital de hecho conformada con el señor NELSON MARULANDA OCAMPO.

C) Recibir, administrar y representar formalmente ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para el cobro del porcentaje que le correspondió por el proceso 7600123310002011-00124-00 acumulados con los procesos 7600123310002012-00080-00 y 7600123310002011-00101-00, donde se produjo la sentencia No 115-2019.

SEGUNDO: DETERMINAR que la persona que asistirá a la beneficiaria en los actos concretos señalados en los literales A, B y C, es la señora CLAUDIA MABEL MARULANDA DORADO, identificada con cédula de ciudadanía 1.130.587.233.

TERCERO: Los apoyos adjudicados en los literales B) y C), se prolongarán por el término de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de su ejecutoria, sin perjuicio de que puedan ser prorrogados. (...)”

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf90e75923a8ffba24cc700174099eb99be01fbb8a313bd75cdbfc5070a0d7e1**

Documento generado en 07/06/2022 12:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>